

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA CENTRO QUIROPRACTICO
VITALIDAD QUIRVITAL CIA. LTDA.**

0000081

QUE OTORGAN: **ALEKSANDAR TUSEV Y JUAN RAYMUNDO RIVERA JR**

CUANTÍA: **US\$ 12.500,00**

2015-17-01-02-P-

ESCRITURA No.

DI: 4, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles catorce de enero del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Aleksandar Tusev y Juan Raymundo Rivera Jr por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad australiana y estadounidense respectivamente, mayores de edad, solteros, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan a esta escritura. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura pública de contrato de constitución de compañía limitada, que mediante este instrumento celebran los comparecientes al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Aleksandar Tusev y Juan Raymundo Rivera Jr por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad australiana y estadounidense respectivamente, mayores de edad, solteros, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** A través del presente instrumento conste la voluntad de constituir, como en efecto se constituye, una compañía limitada, para la cual aportan individualmente recursos económicos para formar las participaciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad. Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución de una sociedad anónima.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "CENTRO QUIROPRACTICO VITALIDAD QUIRVITAL CIA. LTDA.": CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo Primero.- De la denominación social: La denominación social de la compañía es CENTRO QUIROPRACTICO VITALIDAD QUIRVITAL CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Socios.- Artículo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Tercero.- Del objeto social: La compañía tiene como objeto social, la prestación de servicios quiroprácticos de análisis, localización y corrección de desviaciones o desajustes vertebrales, así como la comercialización de productos de apoyo de los tratamientos de rehabilitación de la columna vertebral que incluyen pero no se limitan a: vitaminas, suplementos, almohadas ortopédicas, pelotas de ejercicio, bandas de ejercicio, etc. La compañía podrá prestar además, servicios de masajes y otras terapias físicas que apoyan el cuidado quiropráctico.- Como medio para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes y conducentes a su cumplimiento del objeto social, sean estos civiles, comerciales o industriales.- Artículo Cuarto.- De la duración.- El plazo de duración de la compañía será de cien años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y CESIÓN Y PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- Del Capital: El capital de la sociedad es de DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 12.500,00), dividido en doce mil quinientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- Por cada participación liberada de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- Artículo Sexto.- Cesión de Participaciones.- Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. Para la cesión de participaciones de la compañía deberá contarse previamente con la aceptación unánime de la Junta General de Socios. Los certificados de aportación deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Artículo Séptimo.- Certificados de Aportaciones.- La compañía emitirá los respectivos certificados para cada socio y en los cuales constará el número de participaciones que por sus aportes les corresponde.- Los Certificados se extenderán en libros talonarios

0000002

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Entregado el Certificado de aportación al socio, suscribirá el correspondiente talonario.- CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo Octavo.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. Su fiscalización será realizada por los propios Socios conforme a la Ley. Artículo Noveno.- Junta General de Socios.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma, estará conformada por sus socios o sus representantes o mandatarios.- Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones y deberes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este Estatuto; c) Elegir al Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas generales; f) En general, todas aquellas señaladas en la Ley, establecidas especialmente en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías; y g) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. Artículo Décimo.- Sesiones ordinarias.- Las Juntas Generales de Socios sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerá los informes de Auditoria Externa en los casos en los que proceda; b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y, c) Considerar cualquier otro asunto

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.

Artículo Undécimo.- Sesiones extraordinarias.- Las Juntas Generales de Socios sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.

0000003

Artículo Décimo Segundo.- Sesiones Universales.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concorra la totalidad del capital pagado y se acepte de mutuo consenso, llevar a cabo la reunión, así como tratar los asuntos propuestos.

Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los socios concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.

Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la compañía, por sí, o a indicación de uno o mas socios, que representen el diez por ciento del capital social, caso en el cual el Gerente General de la Compañía deberá citar a sesión de Junta General. En caso de que el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde que fue recibida la petición, podrán los socios recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, mediante convocatoria por la prensa, con ocho días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días hábiles no se contarán ni el de la publicación de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Artículo Décimo Cuarto.- Dignatarios de la Junta.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Socios las personas que la misma

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Junta designe para cada reunión.- Artículo Catorce.- Quórum.- a) La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa la mayoría absoluta del capital social con derecho a voto.- Si la Junta General de Socios no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Socios se reunirán por segunda convocatoria con los socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- Artículo Décimo Quinto.- Votación.- En las Juntas Generales de Socios las decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los socios concurrentes a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los Socios ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Sexto.- Actas.- Las actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la Junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta.- Artículo Décimo Séptimo.- Representación legal de la compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General.- En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía.- Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Socios elija a otro Gerente General.- Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General de la compañía tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los Estatutos Sociales, y las

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



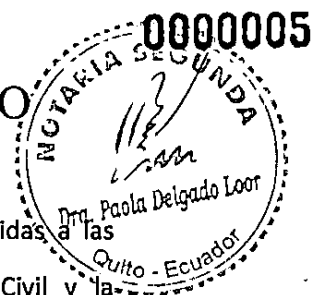
instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; c) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar los estados financieros; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, que se relacionen con el negocio social; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; i) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha de la compañía; j) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Socios; k) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compraventa o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías; l) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Socios; m) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; o) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Socios y Participaciones; p) Firmar los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente; q) En general, tendrá todas la facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los

0000004

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

administradores. Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones del Presidente de la compañía.- Son atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente General en sus atribuciones conforme lo establece el presente Estatuto; b) Firmar junto con el Gerente General los Certificados de Aportación; c) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o por la Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo.- Período de nombramientos.- El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Sin embargo, serán removidos anticipadamente por acuerdo de la mayoría absoluta de los socios.- Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Socios pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- Artículo Vigésimo Primero.- Continuidad de la representación.- En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio económico.- El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Tercero.- Fondo de reserva y utilidades.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las participaciones.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Disolución y liquidación.- Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES QUE**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PREVALECEN.- La regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador. **CLÁUSULA QUINTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los Socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son: *****

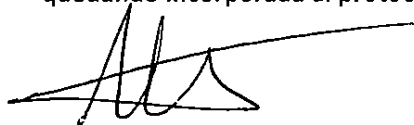
Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Partici- paciones	Tipo de Inversión
ALEKSANDAR TUSEV	1.875,00	938,00	1.875	Nacional
JUAN RAYMUNDO RIVERA JR	10.625,00	5.312,00	10.625	Extranjera Directa
Total	12.500,00	6.250,00	12.500	

Los comparecientes declaran bajo juramento que el cincuenta por ciento del capital suscrito de la compañía será pagado y depositado en una cuenta corriente del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO a nombre de la misma, una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil, y su saldo será completado en un plazo no mayor de doce meses, contados desde la fecha de constitución de la compañía, de conformidad a lo previsto en el artículo ciento dos de la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes en su calidad de socios de la compañía CENTRO QUIROPRACTICO VITALIDAD QUIRVITAL CIA. LTDA., acuerdan designar al señor ALEKSANDAR TUSEV como Gerente General y al señor JUAN RAYMUNDO RIVERA JR como Presidente, por el periodo estatutario de cinco años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROCURACIÓN.-** Los doctores Patricio Peña Romero, Mario Larrea Andrade y abogados Gabriel Solís Vinuesa y Salomé Dávalos Sánchez quedan individualmente facultados para solicitar la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.- **CLÁUSULA**

4630001

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

OCTAVA.- CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento es de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Gabriel Solís Vinuela, abogado con matrícula profesional número diecisiete dos mil diez doscientos veinte (17-2010-220) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



ALEKSANDAR TUSEV
C.I. 1755916846



JUAN RAYMUNDO RIVERA JR
Pasp. 490149969

LA NOTARIA



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2015 09:07 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7682294
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715485791 SOLIS VINUEZA GABRIEL ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO QUIROPRACTICO VITALIDAD QUIRVITAL CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/02/2015 09:07 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 14 ENE 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

14/01/2015 8.04 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 175591684-6

CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
TUSEV
ALEKSANDAR

LUGAR DE NACIMIENTO

Australia
Melbourne

FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-10

NACIONALIDAD AUSTRALIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAESTR.CC.SS.REL.INT

EX33312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUSEV VASIL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TUSEVA TODORKA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2014-07-18

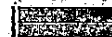
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-18

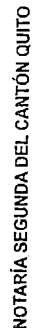
DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



00031008





De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Material, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de..... fol(s) útil(es), que me fue presentado para
este fin y que actúo conforme al Interesado.
Quito, a 11 DE ABRIL DE 2013

Dra. Patricia Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CENTRO QUIROPRACTICO
VITALIDAD QUIRVITAL CIA LTDA. OTORGADA POR: ALEKSANDAR TUSEV Y OTRO.
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY CATORCE DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL QUINCE.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





0000008

TRÁMITE NÚMERO: 3181

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2269
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	313
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
490149969	RIVERA JR JUAN RAYMUNDO	Quito	SOCIO	Soltero
1755916846	TUSEV ALEKSANDAR	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO QUIROPRACTICO VITALIDAD QUIRVITAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

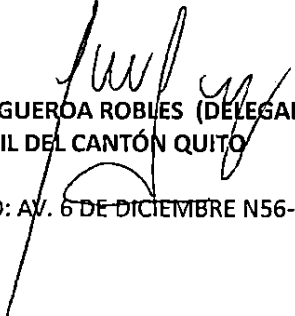
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



0000009

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



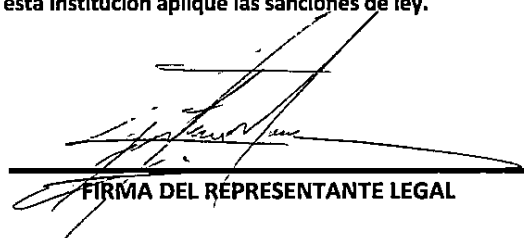


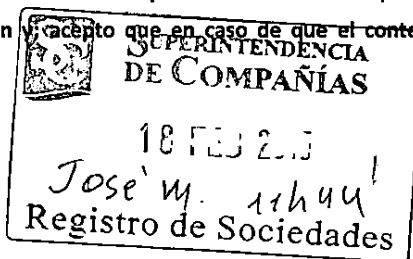
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CENTRO QUIROPRACTICO VITALIDAD QUIRVITAL CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		0000016	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: MARISCAL SUCRE	CIUDADELA:	
CALLE: WHYMPER	NÚMERO: N31-158	INTERSECCIÓN/MANZANA: PAUL RIVET	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22541030	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: a.tusev@udlanet.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 998214838	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA IGLESIA DE LA PAZ			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALEKSANDAR TUSEV			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1755916846			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

18 FEB 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO